



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Martes 30 de Junio de 2009

Número 4.856

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.712.- OAST.- Resolución de fecha 16 junio de 2009, del Consejero de Hacienda y Presidente del OAST, por la cual se establece la cuantía del aval para obtener la acreditación global a efectos del ejercicio de representación indirecta en la formulación de declaraciones aduaneras.

1.723.- Decreto de fecha 20 de mayo de 2009 por el cual deja sin efecto al publicado en el B.O.C.CE. 4842 de fecha 12 de mayo de 2009, relativa a la subvención a Asociaciones de Consumidores y Usuarios, para el año 2009.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.703.- Lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Oficial Electricista, mediante el sistema concurso-oposición.

1.706.- Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico de Administración General, por promoción interna.

1.714.- Creación de 2 plazas de Ayudante Maquinista (agrupación profesional) dentro de la Relación A de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.691.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario n.º 115/2009.

1.692.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado n.º 61/09-L.

1.693.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario n.º 70/09-C.

1.694.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado n.º 111/2009.

1.695.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario n.º 628/08-C.

1.696.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. Compañía del mar n.º 2, a instancias de D. Fernando Ramos Oliva, para ejercer la actividad de discoteca.

1.697.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Playa Benítez, Edificio Los Robles, portal 2, local 2, a instancias de D.ª Fatima Sora Hayad Chaib, para ejercer la actividad de hamburguesería.

1.701.- Notificación a D.ª Bahilla Fernández López, a D.ª Farah González Fernández y a D.ª Taher González Fernández, relativa al inicio del procedimiento de ejecución forzosa de medidas cautelares ordenadas a la propiedad del inmueble sito en c/ Castillo Hidalgo n.º 23.

1.702.- Renuncia de D. Rafael Alonso García, titular del puesto n.º 41 del Mercado Terrones y declaración de vacante de dicho puesto.

1.715.- Notificación a D. Abdeslam Laaboudi, relativa al expediente n.º 51E0022/09-T.

1.716.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados n.º 8, a instancias de D.ª Mónica Minutella Albarracín, para ejercer la actividad de clínica dental.

1.717.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública, para la instalación del Centro de transformación "Calderón de la Barca" y alimentación a 15 KV.

1.719.- PROCESA.- Aprobación provisional de las subvenciones destinadas a fomentar la contratación de alumnos procedentes de itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, operación inardinada en el P.O. Fondo Social Europeo, Eje 2, tema 71.

1.720.- Notificación a D. Antonio Casado Pozo, en expediente sancionador 62/09.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.698.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

1.699.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

1.700.- Notificación a Instalaciones Ozeito S.L. y a D. Mohamed Yusef Abdeslam, en expedientes S-23/09 y E-66/09, respectivamente.

1.724.- Modificación del anuncio n.º 1494 publicado en el B.O.C.CE. 4850 de fecha 9 de junio de 2009, relativo a la notificación a D. Abselam Ahmed Ahmed, relativa al expediente S-29/09.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.705.- Notificación a D. Manuel Jiménez Barranquero, relativa al expediente 51/01-09/14316.

1.707.- U.R.E.- Notificación a D. Uafah Mohamed Mohamed y a D. Yousef Belaid Maimon, relativa a embargo de finca.

1.708.- U.R.E.- Notificación a D.ª Fatima Sohora Mohamed Mohamed y a D. Hamido Mohamed Abdeslam, relativa a embargo de finca.

1.709.- U.R.E.- Notificación a D.ª Fatima Sohora Mohamed Mohamed y a D. Hamido Mohamed Abdeslam, relativa a embargo de finca.

1.710.- U.R.E.- Notificación a D.ª Fatima Sohora Mohamed Mohamed y D. Hamido Mohamed Abdeslam, relativa a embargo de finca.

1.711.- U.R.E.- Notificación a D.ª Fatima Sohora Mohamed Mohamed y D. Hamido Mohamed Abdeslam, relativa a embargo de finca.

1.713.- Notificación a D.ª María José Guerrero Mena, relativa al embargo de bienes inmuebles.

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

1.718.- Notificación a D. Mustapha Argaz, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid

1.704.- Notificación a D. Husse El Kachachi Tahiri, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.721.- Corrección de errores del anuncio n.º 1674, publicado en el B.O.C.CE. 4855 de fecha 26 de junio de 2009, relativo a la contratación mediante procedimiento abierto de 3 vehículos "Z" con destino a la Policía Local, en expte. 57/09.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.691.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º uno de Ceuta, siguiendo instrucciones de la Consejería de Presidencia, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 115/2009, interpuesto por D. José González Ávila, contra resolución de la Consejería de Urbanismo Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación, o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, a 23 de junio de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.692.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ceuta, siguiendo instrucciones de la Consejería de Presidencia, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado 61/09 L, interpuesto por D. Carlos Guerrero Gallego, contra la Ciudad Autónoma de Ceuta, sobre liquidación Tributos.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, a 22 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.693.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ceuta, siguiendo instrucciones de la Consejería de Presidencia, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario n.º 70/09 C, interpuesto por Dragados S.A., contra la Ciudad Autónoma de Ceuta, sobre liquidación intereses.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, a 22 de junio de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.694.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Ceuta, siguiendo instrucciones de la Consejería de Presidencia, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado 111/2009, interpuesto por D. José Fidel Castro Burgos, contra desestimación por silencio administrativo de la impugnación de lista definitiva del proceso selectivo de la provisión de cinco plazas de conductor de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, a 22 de junio de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.695.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ceuta, siguiendo instrucciones de la Consejería de Presidencia, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario n.º 628/08C, interpuesto por D. Juan José Olmedo Martínez, contra la Ciudad Autónoma de Ceuta, sobre sanción de tráfico.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, a 18 de junio de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.696.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en AVDA. COMPAÑÍA DEL MAR, Número 2, a instancia de D. FERNANDO RAMOS OLIVA, D.N.I./ T.R. B51022275, en representación de SUPERDRINK S. L.

En cumplimiento de lo previsto en el artº. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: DISCOTECA

Ceuta, 17 de Junio de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.697.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en PLAYA BENITEZ, EDIFICIO LOS ROBLES, PORTAL 2, LOCAL 2, a instancia de D.ª FATIMA SORA HAYAD CHAIB, D.N.I./ T.R. 45099345W.

En cumplimiento de lo previsto en el artº. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: HAMBURGUESERÍA

Ceuta, 11 de Junio de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.698.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
CECO ELECTRONICS, S.L.	4639/09	S-13/09	626,00
GALICEU XXI, S.L.	7669/09	S-24/09	626,00
JUAN CARLOS NÚÑEZ GUERRERO	10093/09	S-42/09	1.252,00
YBARROLA CONSTRUCCIONES Y REPARAC. S.L.	5851/09	E-28/09	6.001,00
MOHAMED ABDESELAM SAHID	7770/09	E-45/09	6.001,00
MALIKA MADANI TAHAR	11107/09	E-56/09	6.251,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 19 de junio de 2009.

1.699.- DOÑA M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
CEUTARCOS ALBAÑILERÍA Y REVESTIMIENTOS, S.L.	15854/09	E-81/09	40,00
ABDESLAM CHALEKAN	16763/09	E-89/09	301,00
MOHAMED EL KARRAK	16864/09	E-90/09	301,00
AHMED MEGRAOU	16965/09	E-91/09	301,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en C/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 19 de junio de 2009.

1.700.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

ACTA

	EMPRESA	INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
INSTALACIONES OZEITO, S.L.	7467/09	S-23/09		626,00
MOHAMED YUSEF ABDESELAM	12319/09	E-66/09		626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 de! Real Decreto 928198, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 19 de junio.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS**

1.701.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 19-06-09, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 22 de abril de 2009 se ordena por motivos de seguridad- a la propiedad de la vivienda sita en calle Castillo Hidalgo nº 23, la adopción de medida cautelar consistente en el apuntalamiento de todas sus habitaciones con estructura metálica, en el plazo de dos (2) días, y cuyo presupuesto asciende a 2.000,00 €, advirtiéndose de ejecución forzosa.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 16 de junio de 2009 emiten informe (nº 578/09) en el que constatan que las citadas medidas cautelares no han sido ejecutadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse de carácter inmediato (art. 26.2 RDU).- En similares términos se pronuncia el artículo 137 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- 2º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que “habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”.- El art. 84.2 LRJ-PAC establece que los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones

que estimen pertinentes.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.- 3º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia procedimiento para la ejecución forzosa de medidas cautelares ordenadas a la propiedad del inmueble que nos ocupa, mediante resolución de esta Consejería de fecha 22 de abril de 2009, consistentes en el apuntalamiento de todas sus habitaciones con estructura metálica, en el plazo de dos (2) días, y cuyo presupuesto asciende a 2.000,00 €.

2º.- Se concede a los interesados un plazo de alegaciones de quince (15) días.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Bahilla Fernández López, a D.ª Farah González Fernández y a D. Taher González Fernández, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 23 de junio de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de Firmas (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.702.- Pongo en su conocimiento que con fecha 8-06-2009, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Rafael Alonso García con DNI: 45.073.520-Y, titular del Puesto nº 41 del Mercado Terrones presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 25 de mayo del año en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptar la renuncia formulada por D. Rafael Alonso García con DNI: 45.073.520-Y, titular del Puesto nº 41 del Mercado Terrones, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o

anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 15 de junio de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.703.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R. D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Electricista, mediante el sistema de Concurso-Oposición, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 23 de mayo de 2008, y B.O.E. de fecha 17 de junio de 2008, ha sido elevada a esta Viceconsejería la relación definitiva de aprobados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a. Copia, debidamente autenticada del DNI.

b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Electricista, mediante el sistema de Concurso-Oposición, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 23 de mayo de 2008, y B.O.E. de fecha 17 de junio de 2008.

DNI	Apellidos 1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
45.066.853D	GONZÁLEZ	ALONSO	JUAN CARLOS	74,700

2º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Ceuta, a 23 de junio de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid

1.704.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen. Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Madrid, a 23 de junio de 2009.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Adelina García Soler.

Reg.: 0521
 T./Identif.: 07 28043505981
 Razón Social/Nombre: El Kachachi Tahiri Husse
 Dirección: C/. García, 3
 C.P./Población: 51001 Ceuta
 TD Núm. Prov. Apremio: 03 28 2009 017045513
 Período: 1108 1108
 Importe: 293,2

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.705.- José García Rubio, Director de la Administración n.º 1 de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27/11/92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarles a los sujetos responsables, comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o rehusado, se indica que obra en poder de esta Administración las resoluciones de los expedientes de devoluciones de ingresos indebidos que a continuación se relacionan.

N.º Expediente	Sujeto Responsable	Dirección	Resolución
51/01-09/14316	Manuel Jiménez Barranquero	C/Adoratrices 2, 3-B	Estimatoria

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el arts. 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado lo que se le comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la norma citada en el párrafo anterior.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.706.- El Ilmo. Sr. D. Javier Ángel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21 de junio de 2.007, al amparo del art. 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4749 de 20 de junio de 2008, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión por promoción interna, de dos plazas de técnico de administración general, perteneciente a la escala de Administración General, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2006. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes tras haber sido publicada en el BOE n.º. 178, de fecha 24 de julio de 2008, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. D. Javier Ángel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud del Decreto de 21 de junio de 2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión por promoción interna, de dos plazas de técnico de administración general, perteneciente a la escala de Administración General, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, correspondientes a la oferta de empleo público para el año 2006, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO 1.º	APELLIDO 2º	NOMBRE
45068265H	CROCE	CLAVERO	RODOLFO
45071106F	VERDEJO	RODRÍGUEZ	JUAN MANUEL

Ceuta, 22 de junio de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.707.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado D.ª FATIMA SOHORA MOHAMED MOHAMED, con DNI. 45090627R, por débitos contraídos en el Régimen General y Especial de Autónomos de la Seguridad Social, con fecha 04.05.09, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes a los cotitulares de la finca registral núm. 24027, sita en Loma Margarita s/nº, D.ª UAFAH MOHAMED MOHAMED, con DNI 45095621G, y D. YOUSEF BELAID MAIMON, con DNI 045113016B, destinatarios en su condición de INTERESADOS, se expide la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

Se adjunta TVA-501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley, General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29) según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31) de Medidas fiscales administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación del os Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 19 de junio de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 04 05 2009 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de TITULAR/COTITULAR expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 501 DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES Número documento ... 51 01 501 09 000301501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46. 1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27) , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 4 de mayo de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 04 05 2009 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de Notificación en Forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de Titular/Cotitular. expido la presente cédula de notificación.

Otras Observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501: Dil. Embargo de Bienes Inmuebles.

Número documento: 51 01 501 09 000301501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alza sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

CEUTA, a 4 de mayo de 2009.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 045090627R, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 08 010232403	01 2008/01 2008	0521
51 08 010232504	02 2008/02 2008	0521
51 08 010294340	03 2008/03 2008	0521
51 08 010331019	04 2008/04 2008	0521
51 08 010408619	05 2008/05 2008	0521
51 08 010466213	10 2003/10 2003	0111
51 08 010466314	11 2003/11 2003	0111
51 08 010466415	12 2003/12 2003	0111
51 08 010466617	01 2004/05 2004	0111
51 08 010466920	04 2004/04 2004	0111
51 08 010467122	06 2004/06 2004	0111
51 08 010467324	07 2004/07 2004	0111
51 08 010467526	09 2004/09 2004	0111
51 08 010467728	11 2004/11 2004	0111
51 08 010467829	12 2004/12 2004	0111
51 08 010467930	01 2005/06 2005	0111
51 08 010468031	04 2005/04 2005	0111
51 08 010468132	06 2005/06 2005	0111
51 08 010468233	07 2005/07 2005	0111
51 08 010468334	08 2005/08 2005	0111
51 08 010468435	09 2005/09 2005	0111
51 08 010468536	10 2005/10 2005	0111
51 08 010468738	12 2005/12 2005	0111
51 08 010468839	01 2006/01 2006	0111
51 08 010468940	01 2006/01 2006	0111
51 08 010469142	03 2006/03 2006	0111
51 08 010469445	06 2006/06 2006	0111
51 08 010467223	06 2004/12 2004	0111
51 08 010466819	03 2004/03 2004	0111
51 08 010469041	02 2006/02 2006	0111
51 08 010467021	05 2004/05 2004	0111
51 08 010467425	08 2004/08 2004	0111
51 08 010466718	02 2004/02 2004	0111
51 08 010468637	11 2005/11 2005	0111
51 08 010466516	01 2004/01 2004	0111
51 08 010467627	10 2004/10 2004	0111
51 08 010469243	04 2006/04 2006	0111
51 08 010469344	05 2006/05 2006	0111
51 08 010434685	06 2008/06 2008	0521
51 08 010486825	07 2008/07 2008	0521
NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 08 010534113	08 2008/08 2008	0521
51 08 010603730	09 2008/09 2008	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	27.067,84	5.413,58	4.255,59	321,92	120,00	37.178,93

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 4 de mayo de 2009.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: FINCA REGISTRAL 24027 EN LOMA DE LAS MARGARITAS

TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: LOMA MARGARITA S/N, N.º VIA: 1

DATOS REGISTRO

N.º TOMO: 345, N.º LIBRO: 345, N.º FOLIO: 82, N.º FINCA: 24027

DESCRIPCION AMPLIADA

NUMERO 12 DE LA DIVISION HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EN LA CIUDAD DE CEUTA EN LA PARCELA SITUADA AL OESTE DE LA CIUDAD, EN EL PARAJE DENOMINADO «LOMA DE LAS MARGARITAS»

SUPERFICIE: 234,02 M².

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 201, 14 M²

SUPERFICIE UTIL: 178, 77 M².

Ceuta, a 4 de mayo de 2009.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

1.708.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado FATIMA SOHORA MOHAMED MOHAMED, con DNI. 045090627R, por débitos contraídos en el Régimen General y Especial de Autónomos de la Seguridad Social, con fecha 04.05.09, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes a D.ª FATIMA SOHORA MOHAMED MOHAMED, con DNI. 045090627R, y a su cónyuge D. HAMIDO MOHAMED ABDESELAM, con DNI 045108958R, destinatarios en su condición de INTERESADOS, se expide la presente CÉDULA DE NOTIFICACION.

Se adjunta TVA-501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 18 de junio de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 04 05 2009 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 501: DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES Número documento: 51 01 501 09 000301396

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 4 de mayo de 2009.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 04 05 2009 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de CÓNYUGE expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 501: DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES Número documento: 51 01 501 09 000301396

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 4 de mayo de 2009.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 045090627R, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 08 010232403	01 2008/01 2008	0521
51 08 010232504	02 2008/02 2008	0521
51 08 010294340	03 2008/03 2008	0521
51 08 010331019	04 2008/04 2008	0521
51 08 010408619	05 2008/05 2008	0521
51 08 010466213	10 2003/10 2003	0111
51 08 010466314	11 2003/11 2003	0111
51 08 010466415	12 2003/12 2003	0111
51 08 010466617	01 2004/05 2004	0111
51 08 010466920	04 2004/04 2004	0111
51 08 010467122	06 2004/06 2004	0111
51 08 010467324	07 2004/07 2004	0111
51 02 010467526	09 2004/09 2004	0111
51 08 010467728	11 2004/11 2004	0111

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 08 010467829	12 2004/12 2004	0111
51 08 010467930	01 2005/06 2005	0111
51 08 010468031	04 2005/04 2005	0111
51 08 010468132	06 2005/06 2005	0111
51 08 010468233	07 2005 07 2005	0111
51 08 010468334	08 2005/08 2005	0111
51 08 010468435	09 2005/09 2005	0111
51 08 010468536	10 2005/10 2005	0111
51 08 010468738	12 2005/12 2005	0111
51 08 010468839	01 2006/01 2006	0111
51 08 010468940	01 2006/01 2006	0111
51 08 010469142	03 2006/03 2006	0111
51 08 010469445	06 2006/06 2006	0111
51 08 010467223	06 2004/12 2004	0111
51 08 010466819	03 2004/03 2004	0111
51 08 010469041	02 2006/02 2006	0111
51 08 010467021	05 2004/05 2004	0111
51 08 010467425	08 2004/08 2004	0111
51 08 010466718	02 2004/02 2004	0111
51 08 010468637	11 2005/11 2005	0111
51 08 010466516	01 2004/01 2004	0111
51 08 010467627	10 2004/10 2004	0111
51 08 010469243	04 2006/04 2006	0111
51 08 010469344	05 2006/05 2006	0111
51 08 010434685	06 2008 06 2008	0521
51 08 010486825	07 2008/07 2008	0521

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 08 010534113	08 2008/08 2008	0521
51 08 010603730	09 2008/09 2008	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	27.067,84	5.413,58	4.255,59	321, 92	120, 00	37. 178, 93

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio , (B.O.E. del día 25) , DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente , que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes e-- de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador , que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración , que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente , y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente , para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado , a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca , y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión , en su momento , de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 18 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 4 de mayo de 2009.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: FINCA REGISTRAL 6106 EN URB. POZO DEL RAYO

TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: PASAJE DE LAS BALSAS, N.º VIA: 1, COD-POST: 51002, COD-MUNI: 51002

DATOS REGISTRO

N.º REG: 00001, N.º TOMO: 321, N.º LIBRO: 321, N.º FOLIO: 162, N.º FINCA: 6106

DESCRIPCION AMPLIADA

GARITON DENOMINADO DE POZO DEL RAYO, TAMBIEN CONOCIDO POR PABELLON SITO EN EL PASAJE DE LAS BALSAS, CONSTRUIDO UNA SOLA PLANTA Y CUBIERTO DE TEJA. TIENE PATIO DE DIEZ METROS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS.

SUPERFICIE: 61,51 M².

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 50,70 M².

LINDEROS:

DERECHA: FINCA DE LOS SEÑORES AZCOITIA.

IZQUIERDA: PASAJE DE LAS BALSAS.

FONDO: FINCA DE LOS SEÑORES AZCOITIA.

FRENTE: CELLA DE DON JUAN I DE PORTUGAL.

1.709.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado D.ª FATIMA SOHORA MOHAMED MOHAMED, con DNI. 045090627R por débitos contraídos en el Régimen General y Especial de Autónomos de la Seguridad Social, con fecha 04.05.09, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes a D. FATIMA SOHORA MOHAMED MOHAMED, con DNI. 045090627R, y a su cónyuge D. HAMIDO MOHAMED ABDESELAM, con DNI 045108958R destinatarios en su condición de INTERESADOS, se expide la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

Se adjunta TVA-501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31) de Medidas fiscales administrativas y de orden social, significándose que le procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 18 de junio de 2009.- LA Recaudadora Ejecutiva.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad social, con fecha 04 05 2009 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 501 : DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES

Número documento ... : 51 01 501 09 000301501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se

suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27) , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 4 de mayo de 2009.- EL RECAUDADOR EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad social, con fecha 04 05 2009 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de CÓNYUGE expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 501 : DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES

Número documento ... : 51 01 501 09 000301501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES , contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27) , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 4 de mayo de 2009.- EL RECAUDADOR EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 045090627R, por deudas a la Seguridad Social , una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 08 010232403	01 2008/01 2008	0521
51 08 010232504	02 2008/02 2008	0521
51 08 010294340	03 2008/03 2008	0521
51 08 010331019	04 2008/04 2008	0521
51 08 010408619	05 2008/05 2008	0521
51 08 010466213	10 2003/10 2003	0111
51 08 010466314	11 2003/11 2003	0111
51 08 010466415	12 2003/12 2003	0111
51 08 010466617	01 2004/05 2004	0111
51 08 010466920	04 2004/04 2004	0111
51 08 010467122	06 2004/06 2004	0111
51 08 010467324	07 2004/07 2004	0111
51 08 010467526	09 2004/09 2004	0111
51 08 010467728	11 2004/11 2004	0111
51 08 010467829	12 2004/12 2004	0111
51 08 010467930	01 2005/06 2005	0111
51 08 010468031	04 2005/04 2005	0111
51 08 010468132	06 2005/06 2005	0111
51 08 010468233	07 2005/07 2005	0111
51 08 010468334	08 2005/08 2005	0111
51 08 010468435	09 2005/09 2005	0111
51 08 010468536	10 2005/10 2005	0111
51 08 010468738	12 2005/12 2005	0111
51 08 010468839	01 2006/01 2006	0111
51 08 010468940	01 2006/01 2006	0111
51 08 010469142	03 2006/03 2006	0111
51 08 010469445	06 2006/06 2006	0111
51 08 010467223	06 2004/12 2004	0111
51 08 010466819	03 2004/03 2004	0111

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 08 010469041	02 2006/02 2006	0111
51 08 010467021	05 2004/05 2004	0111
51 08 010467425	08 2004/08 2004	0111
51 08 010466718	02 2004/02 2004	0111
51 08 010468637	11 2005/11 2005	0111
51 08 010466516	01 2004/01 2004	0111
51 08 010467627	10 2004/10 2004	0111
51 08 010469243	04 2006/04 2006	0111
51 08 010469344	05 2006/ 05 2006	0111
51 08 010434685	06 2008/06 2008	0521
51 08 010486825	07 2008/07 2008	0521
NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 08 010534113	08 2008/08 2008	0521
51 08 010603730	09 2008/09/2008	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	27.067,84	5.413,58	4.255,59	321, 92	120, 00	37. 178, 93

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá

presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 4 de mayo de 2009.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: FINCA REGISTRAL 24027 EN LOMA DE LAS MARGARITAS

TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: LOMA MARGARITA S/N, N.º VÍA: 1, COD. POST.: 51004, COD-MUNI: 51004

DATOS REGISTRO

N.º TOMO: 345, N.º LIBRO: 345, N.º FOLIO: 82, N.º FINCA: 24027

DESCRIPCION AMPLIADA

NUMERO 12 DE LA DIVISION HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EN LA CIUDAD DE CEUTA EN LA PARCELA SITUADA AL OESTE DE LA CIUDAD, EN EL PARAJE DENOMINADO.

"LOMA DE LAS MARGARITAS".

SUPERFICIE: 234,02 M².
SUPERFICIE CONSTRUIDA: 201,14 M².

SUPERFICIE UTIL: 178,77 M².

Ceuta, a 4 de mayo de 2009.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

1.710.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado D.^a FATIMA SOHORA MOHAMED MOHAMED, con DNI. 045090627R por débitos contraídos en el Régimen General y Especial de Autónomos de la Seguridad Social, con fecha 04.05.09., se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes a D.^a FATIMA SOHORA MOHAMED MOHAMED, con DNI. 045090627R, y a su cónyuge D. HAMIDO MOHAMED ABDESELAM, con DNI 045108958R, destinatarios en su condición de INTERESADOS, se expide la presente CÉDULA DE NOTIFICACION.

Se adjunta TVA-501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E., del día 29) según la redacción dada al mismo por la Ley, 42/1994 de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31) de Medidas fiscales administrativas y de orden social significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 18 de junio de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad social, con fecha 04 05 2009 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 501 : DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES

Número documento ... : 51 01 501 09 000300992

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 4 de mayo de 2009.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad social, con fecha 04 05 2009 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de CÓNYUGE expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 501 : DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES

Número documento ... : 51 01 501 09 000300992

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con

el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27) , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992. Ceuta, a 4 de mayo de 2009.- EL RECAUDADOR EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 045090627R, por deudas a la Seguridad Social , una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 08 010232403	01 2008/01 2008	0521
51 08 010232504	02 2008/02 2008	0521
51 08 010294340	03 2008/03 2008	0521
51 08 010331019	04 2008/04 2008	0521
51 08 010408619	05 2008/05 2008	0521
51 08 010466213	10 2003/10 2003	0111
51 08 010466314	11 2003/11 2003	0111
51 08 010466415	12 2003/12 2003	0111
51 08 010466617	01 2004/05 2004	0111
51 08 010466920	04 2004/04 2004	0111
51 08 010467122	06 2004/06 2004	0111
51 08 010467324	07 2004/07 2004	0111
51 08 010467526	09 2004/09 2004	0111
51 08 010467728	11 2004/11 2004	0111
51 08 010467829	12 2004/12 2004	0111
51 08 010467930	01 2005/06 2005	0111
51 08 010468031	04 2005/04 2005	0111
51 08 010468132	06 2005/06 2005	0111
51 08 010468233	07 2005/07 2005	0111
51 08 010468334	08 2005/08 2005	0111
51 08 010468435	09 2005/09 2005	0111
51 08 010468536	10 2005/10 2005	0111
51 08 010468738	12 2005/12 2005	0111
51 08 010468839	01 2006/01 2006	0111
51 08 010468940	01 2006/01 2006	0111
51 08 010469142	03 2006/03 2006	0111
51 08 010469445	06 2006/06 2006	0111
51 08 010467223	06 2004/22 2004	0111
51 08 010466819	03 2004/03 2004	0111
51 08 010469041	02 2006/02 2006	0111
51 08 010467021	05 2004/05 2004	0111
51 08 010467425	08 2004/08 2004	0111
51 08 010466718	02 2004/02 2004	0111
51 08 010468637	11 2005/11 2005	0111
51 08 010466516	01 2004/01 2004	0111
51 08 010467627	10 2004/10 2004	0111
51 08 010469243	04 2006/04 2006	0111
51 08 010469344	05 2006/05 2006	0111
51 08 010434685	06 2008/06 2008	0521
51 08 010486825	07 2008/07 2008	0521

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 08 010534113	08 2008/08 2008	0521
51 08 010603730	09 2008/09/2008	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	7.067,84	5.413,58	4.255,59	321, 92	120, 00	37. 178, 93

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá

presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 4 de mayo de 2009.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: FINCA REGISTRAL 29861 EN LA CARIHUELA (TORREMOLINOS)

TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: LOS NIDOS, N.º VIA: 1, PISO: 1, PUERTA: D, COD-POST: 29007, COD-MUNI: 29007

DATOS REGISTRO

N.º REG: 00003, N.º TOMO: 1805, N.º LIBRO: 854, N.º FOLIO: 33, N.º FINCA: 29861

DESCRIPCION AMPLIADA

FINCA NUMERO NOVENTA Y UNO DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL. VIVIENDA SEÑALADA CON LA LETRA D EN PLANTA PRIMERA DEL PORTAL NUMERO UNO DEL EDIFICIO SITUADO EN CALLE LOS NIDOS ESQUINA A LA CALLE ALADINO DE LA POBLACION DE TORREMOLINOS, MÁLAGA.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 116, 85 M².

LA VIVIENDA SE DISTRIBUYE EN VESTIBULO, ESTAR COMEDOR, TRES DORMITORIOS, DOS BAÑOS, COCINA, LAVADERO Y TERRAZA.

CEUTA a 4 de MAYO de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

1.711.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado D.ª FATIMA SOHORA MOHAMED MOHAMED, con DNI. 045090627R, por débitos contraídos en el Régimen General y Especial de Autónomos de la Seguridad Social, con fecha 04.05.09, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes a D.ª FATIMA SOHORA MOHAMED MOHAMED, con DNI. 045090627R, y a su cónyuge D. HAMIDO MOHAMED ABDESELAM, con DNI 045108958R, destinatarios en su condición de INTERESADOS, se expide la presente CÉDULA DE NOTIFICACION.

Se adjunta TVA-501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29) según la redacción dada al mismo por la Ley, 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31) de Medidas fiscales administrativas y de orden social, significándose que le procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación del os Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 18 de junio de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad social, con fecha 04 05 2009 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 501: DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES

Número documento ... : 51 01 501 09 000301194

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES , contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27) , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 4 de mayo de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad social, con fecha 04 05 2009 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de CÓNYUGE expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 501 : DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES

Número documento ... : 51 01 501 09 000301194

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES , contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27) , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 4 de mayo de 2009.- EL RECAUDADOR EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 045090627R, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 08 010232403	01 2008/01 2008	0521
51 08 010232504	02 2008/02 2008	0521
51 08 010294340	03 2008/03 2008	0521
51 08 010331019	04 2008/04 2008	0521
51 08 010408619	05 2008/05 2008	0521
51 08 010466213	10 2003/10 2003	0111
51 08 010466314	11 2003/11 2003	0111
51 08 010466415	12 2003/12 2003	0111
51 08 010466617	01 2004/05 2004	0111
51 08 010466920	04 2004/04 2004	0111
51 08 010467122	06 2004/06 2004	0111
51 08 010467324	07 2004/07 2004	0111
51 08 010467526	09 2004/09 2004	0111
51 08 010467728	11 2004/11 2004	0111
51 08 010467829	12 2004/12 2004	0111
51 08 010467930	01 2005/06 2005	0111
51 08 010468031	04 2005/04 2005	0111
51 08 010468132	06 2005/06 2005	0111
51 08 010468233	07 2005/07 2005	0111

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 08 010468334	08 2005/08 2005	0111
51 08 010468435	09 2005/09 2005	0111
51 08 010468536	10 2005/10 2005	0111
51 08 010468738	12 2005/12 2005	0111
51 08 010468839	01 2006/01 2006	0111
51 08 010468940	01 2006/01 2006	0111
51 08 010469142	03 2006/03 2006	0111
51 08 010469445	06 2006/06 2006	0111
51 08 010467223	06 2004/12 2004	0111
51 08 010466819	03 2004/03 2004	0111
51 08 010469041	02 2006/02 2006	0111
51 08 010467021	05 2004/05 2004	0111
51 08 010467425	08 2004/08 2004	0111
51 08 010466718	02 2004/02 2004	0111
51 08 010468637	11 2005/11 2005	0111
51 08 010466516	01 2004/01 2004	0111
51 08 010467627	10 2004/10 2004	0111
51 08 010469243	04 2006/04 2006	0111
51 08 010469344	05 2006/05 2006	0111
51 08 010434685	06 2008/06 2008	0521
51 08 010486825	07 2008/07 2008	0521

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 08 010534113	08 2008/08 2008	0521
51 08 010603730	09 2008/09/2008	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	7.067,84	5.413,58	4.255,59	321, 92	120, 00	37. 178, 93

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá

presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 4 de mayo de 2009.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: FINCA REGISTRAL 20315 NAVE 14 EN ARROYO DE LAS BOMBAS

TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: ARROYO DE LAS BOMBAS, N.º VIA: 14, COD-POST: 51003, COD-MUNI: 51003

DATOS REGISTRO

N.º REG: 00001, N.º TOMO: 276, N.º LIBRO: 276, N.º FOLIO: 9, N.º Finca: 20315

DESCRIPCION AMPLIADA

DEPARTAMENTO NAVE NUMERO 14 DE UNA SOLA PLANTA.
SUPERFICIE CONSTRUIDA: 250 M².

LINDEROS:

DERECHA: NAVE NUM. 13.

IZQUIERDA: NAVE NUM. 15.

FONDO: NAVE NUM. 25.

FRENTE: VIAL INTERIOR POR DONDE TIENE SU ACCESO.

Ceuta, a 4 de junio de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.712.- Aprobado el establecimiento de la cuantía del aval para obtener la acreditación global a efectos del ejercicio de la representación indirecta en la formulación de declaraciones aduaneras, procede la publicación en el B.O.C.CE del texto íntegro de dicha aprobación, en los términos de la resolución núm. 006613 del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, de 16 de junio de 2009:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Modificación cuantía del aval para la obtención de certificación global. Expediente número: 4.479/2009

ANTECEDENTES

Los Servicios Fiscales de la Ciudad Autónoma de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de revisar los criterios que rigen la determinación de la cuantía de los avales aportados para la obtención de la certificación global, en el ámbito del ejercicio de la representación para la formulación de declaraciones aduaneras en nombre de terceros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en el artículo 13.3 de la Ley 8/1991 de 25 de marzo, Reguladora de; Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, y en la Resolución de 4 de diciembre de 2000, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que prevé la exigencia de certificación global expedida por el órgano competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, resulta procedente iniciar el procedimiento de revisión de los criterios

que animan el régimen de la garantía exigible para el ejercicio de la representación indirecta en la formulación de declaraciones aduaneras, en relación con la gestión del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

El transcurso de siete años desde la publicación del Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el B.O.C.CE de 2 de abril de 2002, ha puesto de manifiesto que la gestión del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación no exige tomar como referencia el término anual para la fijación de la cuantía del aval exigible. El conocimiento de los elementos del tributo, puntual y simultáneo a la formulación de las declaraciones aduaneras, posibilita una gestión más eficaz de aquél y aconseja una revisión de la cuantía del aval en términos menos onerosos para el representante antes mencionado.

PARTE DISPOSITIVA

Establézcase la cuantía del aval para obtener la acreditación global, a los efectos del ejercicio de la representación indirecta en la formulación de declaraciones aduaneras, en la cantidad de 45.000 euros, siendo de aplicación las siguientes determinaciones:

1º.- La responsabilidad tributaria contraída en relación con la deuda devengada con ocasión de la gestión del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en su vertiente de importación, tiene la extensión que le confiere la normativa vigente, señaladamente aquella que disciplina la representación indirecta en la realización de los actos y formalidades establecidos en la normativa aduanera.

2º.- La acreditación global podrá ser revocada en el momento que la deuda devengada exceda de la garantizada. Podrán aportarse garantías adicionales, de la misma naturaleza, para excluir la posibilidad de revocación antes afirmada y por la causa antedicha.

3º.- La obtención de la acreditación global no exceptiona el régimen de gestión del cobro de las liquidaciones establecido en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. No obstante lo anterior, resulta conveniente establecer unos tér-

minos adecuados para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias nacidas al amparo del ejercicio de la representación indirecta, y ello sin perjuicio de la vigencia del principio de responsabilidad solidaria, que rige con independencia del criterio administrativo sobre la suficiencia de las garantías. Tales términos, en lo referente a las liquidaciones en las que es de aplicación el principio general de abono anterior al acto administrativo de despacho, son los siguientes:

a) El pago de las liquidaciones correspondientes a expediciones de procedencia no nacional, así como las de procedencia nacional que no constituyan un grupage, habrá de resultar acreditado al día siguiente de producirse el devengo del Impuesto.

b) El pago de las liquidaciones que traigan causas de expediciones merecedoras de la consideración de grupage, habrá de acreditarse según el calendario que sigue:

b1) Las liquidaciones que tengan fecha de devengo del día 1 al 15, el día 20 o primer día hábil siguiente del mes posterior al del devengo.

b2) Las liquidaciones que tengan fecha de devengo del día 16 al día último de mes, el día 5 o primer día hábil siguiente del segundo mes posterior al del devengo.

4º.- Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se estimen oportunos.

Ceuta, a 22 de junio de 2009.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, P.D.F. (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOCCE n.º 4746 de 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.713.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la apremiada D.ª MARIA JOSÉ GUERRERO MENA, con DNI 045092262A, por débitos contraídos en el Régimen General de la Seguridad Social, con fecha 18.02.09, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de INTERESADOS, se expide la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

Se adjunta TVA-501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 17 de junio de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad social, con fecha 04 05 2009 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 501 : DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES

Número documento ... : 51 01 501 09 000109218

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E.

del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 4 de mayo de 2009.- EL RECAUDADOR EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 045090627R, por deudas a la Seguridad Social , una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 05 010511039	07-2005/07 2005	0111
51 05 010614305	09 2005/09 2005	0111
51 06 010191423	12 2005/12 2005	0111
51 06 010209813	01 2006/01 2006	0111
51 06 010258414	02 2006/02 2006	0111
14 06 020886886	09 2003/09 2003	0111
14 06 020887088	10 2003/10 2003	0111
14 06 020887189	11 2003/11 2003	0111
14 06 020887290	12 2003/12 2003	0111
14 06 020807391	01 2004/01 2004	0111
14 06 020887492	02 2004/02 2004	0111
14 06 020887593	03 2004/03 2004	0111
14 06 020887694	04 2004/04 2004	0111
14 06 020887896	05 2004/05 2004	0111
14 06 020887900	06 2004/06 2004	0111
14 06 020888001	07 2004/07 2004	0111
14 06 020888102	08 2004/08 2004	0111
14 06 020888203	09 2004/09 2004	0111
14 06 020888304	10 2004/10 2004	0111
14 06 020888405	11 2004/11 2004	0111
14 06 020888506	12 2004/12 2004	0111
14 06 020888607	01 2005/01 2005	0111
14 06 020888708	02 2005/02 2005	0111
14 06 020888809	03 2005/03 2005	0111
14 06 020888910	05 2005/05 2005	0111
51 06 010302668	03 2006/03 2006	0111
51 06 010467669	06 2006/06 2006	0111
51 06 010594880	07 2006/07 2006	0111
51 07 010007607	10 2006/10 2006	0111
51 07 010149770	01 2007/01 2007	0111
51 07 010201001	02 2007 02 2007	0111
51 06 005018592	07 2005/03 2006	0111
51 07 010770570	07 2007/07 2007	0111
51 07 010802300	08 2007/08 2007	0521
51 07 010827457	08 2007/08 2007	0111
51 07 010827558	09 2007/09 2007	0111
51 07 010856658	09 2007/09 2007	0521
51 07 010902532	09 2007/09 2007	0111
NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 08 010534113	08 2008/08 2008	0521
51 08 010603730	09 2008/09/2008	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	7.067,84	5.413,58	4.255,59	321, 92	120, 00	37. 178, 93

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de

Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 4 de mayo de 2009.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DATOS FINCA N.º 2

DESCRIPCIÓN FINCA: FINCA NÚM. 22824 EN CALLE PATIO PARAMO PORTAL 1 PLANTA 7

TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: PATIO PARAMO S/N, N.º VIA: 1, PISO: 7, COD-POST.: 51001, COD-MUNI: 51101.

DATOS REGISTRO

N.º REG: 00001, N.º TOMO: 328, N.º LIBRO: 328, N* FOLIO: 89, N.º FINCA: 22824

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

FINCA NUMERO 22.824 EN CALLE PATIO PARAMO S/N PORTAL 1 PLANTA 7 EDIFICIO B SUPERFICIE CONSTRUIDA: 85,55 M². SUPERFICIE UTIL: 73,75 M².

DEPARTAMENTO NÚM. 157.- VIVIENDA EN LA PLANTA 7 DEL PORTAL NUMERO 1 DEL EDIFICIO B DEL CONJUNTO EDIFICACIÓN DENOMINADO PATIO PÁRAMO, EN EL PASEO DE LA MARINA ESPAÑOLA DE CEUTA.

Ceuta, a 18 de febrero de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.714.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el pasado día 23 de junio de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

“3.5.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos relativa a creación, dentro de la relación A del personal funcionario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de dos plazas de ayudante maquinista.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de propuesta del Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:- “Es necesario proceder a la creación en la relación A de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta de dos plazas de ayudante maquinista (agrupación profesional).- Por ello, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:- 1º.- Crear dentro de la relación A del personal funcionario de la Ciudad Autónoma de Ceuta dos plazas de ayudante maquinista (agrupación profesional).- 2º. Publicar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por un plazo de 10 días, en orden a que se puedan presentar sugerencias o reclamaciones por los interesados.”.- Conocida dicha propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, acordó:- Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.”

Ceuta, 24 de junio de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE RECURSOS HUMANOS, (Decreto de la Presidencia de 01-04-2008).- Fdo.: Javier Ángel Díez Nieto.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.715.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR N.º: 51E0022/09-T, iniciado por la Dirección General de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a D. ABDESLAM LAABOUDI, D.N.I./C.I.F.: X4148594S, con domicilio en Cauta, Bda. Juan Carlos I, N.º 19, 60.

Vistas las actuaciones practicadas por el órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el Expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DEL HECHO

PRIMERO: Con fecha 13-03-09, el Director General de Transportes, acordó la incoación del presente Procedimiento seguido contra Vd/s. como presuntamente responsable/s de una infracción al Art.º 141, del R.D. 1211/90, modificado por el R.D. 1225/06, de 27 de Octubre.

SEGUNDO: Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 22-04-09 y mediante Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, se le notificó el Acuerdo de Iniciación concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado, la Notificación recibida con fecha 22-04-09, del Acuerdo de Incoación se ha considerado Propuesta de Resolución a los afectos previstos en los Artículos 18 y 19 del R. D. 1398/93.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Público Ligero de Mercancías, el pasado día 10-02-09, las 16,20 horas, en la Crta. N-352, Km. 1, dirección El Tarajal con el vehículo de su propiedad, matrícula CA-0260-BP, por carecer de Autorización Administrativa, según Boletín de Denuncia N°: 510041749122, levantado por la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil.

SEGUNDO: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter GRAVE, con la siguiente tipificación.

Nor. Infringida	Nor. Sancionadora	Perc. Sancionador	Naturaleza	Cuantía
Art. 47 y 90 LOTT.	Art. 141.31 LOTT.	Art. 143.1.f LOTT.	GRAVE	1.501 E.
Art. 41 y 109 ROTT	Art. 198.31 ROTT.	Art. 201.1.f ROTT		

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el Art. 204.1 del R.D. 1211/90 de 28 de Septiembre, modificado por el R.D. 1772/94, de 5 de Agosto, R.D. 1541/06 y Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26-09-07, Boletín Oficial de la Ciudad N°: 4674.

ACUERDO

Declarar a D. ABDESLAM LAABOUDI, responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de:

1.501 E.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante la misma Autoridad, en el plazo de UN MES, contado desde el día de la Notificación de la presente Resolución como caso previo al Recurso Contencioso-Administrativo, el cual se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, a partir, del día siguiente de la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, N.º 1, de Ceuta, C/ Padilla S/N, Edificio Ceuta-Center, 51001 - CEUTA-).

Ceuta, a 28 de mayo de 2009.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

NOTA INFORMATIVA:

Plazos Abono Sanción:

- En cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta un mes, desde la notificación de la Resolución del Procedimiento.

- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA c/c Núm.

2103 1082 84 003000 8302

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51E0022/09-T).

- Titular de la Cuenta Servicios Tributarios de Ceuta, cuenta de Transportes.

1.716.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en AVDA. ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS N° 8, ENTREPLANTA F, EDIFICIO CEUTAGRAN, a instancia de D.ª MÓNICA MINUTELLA ALBARRACÍN, D.N.I./ T.R. 75141010X.

En cumplimiento de lo previsto en el artº. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes

consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CLINICA DENTAL

Ceuta, 22 de Junio de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.717.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública del Centro de transformación "Calderón de la Barca", y su alimentación eléctrica a 15 kV.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de un centro de transformación y su alimentación eléctrica a 15 kV., cuyos datos principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: El centro de transformación irá situado en la calle Lope de Vega, antiguas casas de maestros, en la planta baja de un edificio de viviendas.

c) Finalidad: Alimentación eléctrica del edificio donde va ubicado y de otros.

d) Características principales: El centro de transformación tiene capacidad para un transformador de 400 kVA. La línea subterránea de alimentación a 15 kV partirá del Centro de transformación "Góngora" y terminará en el centro de transformación "Padre Feijoo (EMVICESA)", pasando por el nuevo centro de transformación ("Calderón de la Barca").

e) Presupuesto: Línea de 15 kV: 58.628,50 Euros.

Centro de transformación: 71.698,71 Euros.

Adaptación del habitáculo.: 69.992,81 Euros

TOTAL: 200.320,02 Euros

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, al mismo tiempo, formularse las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 22 de junio de 2009.- EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, P.A. EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Emilio V. Pomares Martínez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

1.718.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Málaga a 25 de junio de 2009.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gertrudis Navas Sáez.

Reg.: 0521

T./Identif.: 07 291064734261

Razón Social/Nombre: Argaz --- Mustapha

Dirección: Apartado Correos 15

C.P./Población: 51001 Ceuta

TD Núm. Prov. Apremio: 03 29 2008 032754215

Período: 1108 1108

Importe: 274,3

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.719.- SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PROCESA PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2007-2013

Eje 2, Tema Prioritario 2.71 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres"

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión Europea en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. En el ámbito de actuaciones del POFSE para Ceuta 2007/2013, las operaciones incorporadas al Tema Prioritario 71 se destinan a fomentar y facilitar la inserción y reinserción social de personas excluidas o en riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo, mediante el desarrollo de procesos formativos, bajo la fórmula de itinerarios integrados de inserción laboral. Dichas operaciones se llevarán a cabo con una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, contribuyendo la Ciudad Autónoma de Ceuta con el 20% restante.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el BOCCE nº 4828, de 24 de marzo de 2009, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de alumnos/as procedentes de itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad.

Dicha operación se incorpora al Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Tema Prioritario 71 "Promover oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo".

De conformidad con lo estipulado en la base 22 del documento regulador de la actuación, con fecha 17 de junio de 2009, se reúne el órgano colegiado denominado "comité técnico de valoración de expedientes", emitiendo informe mediante el que se acredita la recepción de expedientes conforme a bases, proponiendo, de forma provisional, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas por las entidades participantes.

Considerando la Decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Atendida la normativa europea de aplicación para las actuaciones integradas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del citado Programa Operativo.

Atendiendo a las solicitudes tramitadas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 55, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes existentes, finalizado el plazo de presentación".

En su virtud, el responsable de la actuación formula a la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO.- Aprobar, de forma provisional, las ayudas presentadas por las entidades que, a continuación se relacionan:

N.º Exp.	Empresa beneficiaria	DNICIF	Sector Actividad	N.º Alumnos		Subv. contratación	Sub. for.	Total
				H	M			
01/09/1.º Conv.	Abderrazak Mohamed Mohamed	45.076.517-J	Mecánica	1	0	4.500,00	0,00	4.500,00
02/09/1.º Conv.	Francisco José Sánchez Vallecillo	45.066.200-T	Hostelería	0	2	16.000,00	2.000,00	18.000,00
03/09/1.º Conv.	José María Rivas Martín	45.063.999-F	Inst. Eléctricas	2	0	16.000,00	3.000,00	18.000,00
05/09/1.º Conv.	Interiores Ceuta, S.L.	B-51019354	Muebles	3	0	24.000,00	3.000,00	27.000,00
07/09/1.º Conv.	Syscon Ceuta, S.L.U.	B-51009629	Construcción	1	0	8.000,00	0,00	8.000,00
TOTALES				7	2	68.500	7.000	75.500,00

SEGUNDO.- Denegar, de forma provisional, las ayudas presentadas por las entidades que, a continuación se relacionan, con indicación de la causa que origina la denegación:

N.º Exp.	Empresa beneficiaria	DNICIF	Sector Actividad	N.º Alumnos		Causas que originan la denegación
				H	M	
04/09/1.º Conv.	Instalaciones Anasal, S.L.	B-11963162	Inst. Fontanería	1	0	Tipo de contrato no admisibles/bases
06/09/1.º Conv.	Ángulo de Ceuta, S.L.	B-51011195	Hostelería	0	2	Destrucción de empleo estable en los 6 meses antr.

TERCERO.- Las indicadas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos, de modo que, ayudas públicas posteriores, sujeta a la reglamentación Mínimis, otorgada a la misma persona –y/o entidad destinataria última-, no podrá hacer que el importe de todas las que reciba, durante un período de tres años, supere el límite de 200.000 euros.

CUARTO.- La intensidad máxima de las ayudas a la contratación y estabilidad laboral se establece, de conformidad a lo dispuesto en los art. 39 y 40 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 06 de agosto de 2008, y en las BBRR de la operación (BOCCE 4828, de 24.03.09), resultando los límites aplicables a la subvención a percibir por las empresas beneficiarias, los siguientes:

1. Ayudas a la contratación y estabilidad laboral: La cuantía de la ayuda a percibir no podrá superar el 50% de los costes salariales correspondientes al período contratado.

2. Ayudas a la formación específica: La cuantía de la ayuda a percibir no podrá superar el 25% de los costes subvencionables. Estas intensidades podrán elevarse hasta un límite del 55% en los siguientes casos:

* En un 10% si la formación se facilita a trabajadores/as discapacitados/as o desfavorecidos/as.

* En un 10% si la ayuda se concede a medianas empresas y en un 20% si se concede a pequeñas empresas.

A tales efectos, se define "pequeña empresa", como aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

QUINTO.- Las cantidades asignadas a la Medida tendrán la consideración de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 80%, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, imputándose con cargo al Tema Prioritario 71 "Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas, o en riesgo de exclusión, del mercado de trabajo.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEXTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de las entidades beneficiarias de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.828, de 24 de marzo de 2008.

SÉPTIMO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, le comunico que, en el plazo de diez días (10), a partir de la notificación de la presente resolución provisional, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no hacerlo, que está conforme con la decisión adoptada.

En Ceuta, a 23 de junio de 2009.- EL TÉCNICO ASIGNADO A LA OPERACIÓN.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

1.720.- No siendo posible practicar la notificación a D. ANTONIO CASADO POZO en relación al expediente sancionador nº 62-09, se publica el presente anuncio para

acreditar que con fecha uno de junio de dos mil nueve (01-06-2009), la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos ha dictado resolución:

“ANTECEDENTES DE HECHO

La Comandancia de la Guardia Civil, Servicio Marítimo, denuncia a D. ANTONIO CASADO POZO, por realizar el ejercicio de la pesca marítima de recreo desde embarcación, sin la correspondiente licencia, el día 10 de mayo de 2009, a 0,5 millas a través del Recinto.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1º.- El art. 13 del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, considera infracción grave, el ejercicio o realización de actividades de pesca marítima de recreo sin disponer de la correspondiente licencia. 2º.- El art. 14 de dicho Reglamento, sanciona las infracciones graves con multas de 301 a 60.000 Euros. 3º.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de fecha 21 de junio de dos mil siete. (21-06-2007)

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente sancionador a D. ANTONIO CASADO POZO, por infracción del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. 2º.- Se designa Instructora a la Viceconsejera de Calidad Ambiental, D.ª Celinia de Miguel Ratero, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento. 3º.- Se concede al expedientado un plazo de quince días (15) para aportar cuantas alegaciones documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. 4º.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda). Lo que le traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución”.

Ceuta, a 23 de junio de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.721.- Corrección de errores del anuncio nº 1674, publicado en el B.O.C.CE. 4855 de fecha 26 de junio de 2009, relativo a la contratación mediante procedimiento abierto del suministro de 3 vehículos «Z», con destino a la Policía Local, en expte. 57/09.

DONDE DICE:

... «c. Número de expediente: Negociado de Contratación»...

DEBE DECIR:

... «c. Número de expediente: 57/09»...

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 26 de junio de 2009.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.723.- Pongo en su conocimiento que con fecha 20-05-09, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Traslado de Decreto publicado en el BOCCE en fecha 12 de mayo del presente, se procede a publicar las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios figurando en el punto 5º relativo a la financiación que las subvenciones podrán alcanzar 100% de ejecución de la actividad, cuando debería haber figurado el 99%.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta, dispone en su artículo 30 que “ La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en el artículo 53 establece que “ sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 65, 67 y 110 de esta Ley, las Corporaciones Locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento común.

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en el art. 105.2 que “ Las Administraciones Públicas podrán asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1. Dejar sin efecto el Traslado de Decreto publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad en fecha 12-05-2009, por el que se procede a publicar las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, figurando en el punto 5º relativo a la financiación, que las subvenciones podrán alcanzar 100% de

ejecución de la actividad, cuando debería haber figurado el 99%, conservándose el resto del Traslado de Decreto de igual forma.

2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta a 25 de mayo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.724.- Modificación del trámite de vista y audiencia publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 4.850, de fecha 9 de junio de 2009 y con número de orden 1.494, relativa a notificación a D. ABSELAM AHMED AHMED, en expediente S-29/09, quedando de la siguiente forma:

DONDE DICE:

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA: ABDESELAM AHMED AHMED

ACTA INFRACCIÓN: I512009000006356

EXPEDIENTE: S-29/09

SANCION: 626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y au-

diencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

DEBE DECIR:

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA: ABDESELAM AHMED AHMED
ACTA INFRACCION: I512009000006356
EXPEDIENTE: S-29/09
SANCIÓN: 626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Ceuta, a 23 de junio de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

